

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución

Número	:
--------	---

Buenos Aires,

Referencia: Resolución Expediente EX-2019-12249744-GCABA-COMUNA1

VISTO:

La Ley N°104 (texto consolidado por la Ley N°6.017), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, y los expedientes electrónicos EX-2019-08912744-GCABA-COMUNA1 y EX-2019-12249744-GCABA-COMUNA1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita el reclamo interpuesto el 17 de abril de 2019 en los términos del artículo 32 de la Ley N °104 (texto consolidado por Ley N°6.017)- en adelante Ley N°104- por la Sra. María del Carmen Marone contra la Dirección General de Planeamiento y Control Operativo dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 26, incisos a), c), d) y f), de la Ley N°104, es atribución del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información supervisar de oficio el efectivo cumplimiento del derecho de acceso a la información pública por parte de los sujetos obligados, recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan, mediar entre los solicitantes de información y los sujetos obligados, y formular recomendaciones vinculadas al cumplimiento de la normativa, a la mayor transparencia en la gestión, y al cumplimiento del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, entre otras funciones;

Que, conforme al artículo 32 de la Ley N°104, aquellas personas que han realizado una solicitud de información quedan habilitadas a interponer un reclamo ante este Órgano Garante, con la finalidad de iniciar una instancia de revisión, en el caso de denegatoria expresa o tácita de un pedido de acceso, según lo disponen los artículos 12 y 13 de la Ley N°104 (t.c. Ley N°6.017);

Que el 21 de marzo de 2019 la señora María del Carmen Marone presentó un pedido de información pública en el que solicitó, se le informe, sobre el período comprendido entre enero de 2016 y la fecha de su presentación, si distintas personas detalladas en su consulta se desempeñan o desempeñaron como empleados del Gobierno de la Ciudad, consultando si su trabajo es de lunes a viernes de 8 a 20 hs.;

Que, con fecha 9 de abril de 2019, mediante informe IF-2019-11020978-DGPLYCO, la Dirección General de Planeamiento y Control Operativo brindó respuesta al pedido de información indicando, en relación a todas las personas detalladas en la solicitud, las dependencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y horarios de prestación de servicios desde 2016 a la actualidad;

Que, el 12 de abril de 2019 el sujeto obligado le notificó de la respuesta a la solicitante a su domicilio constituido conforme surge del PV-2019-13075784-GCABA-DGPLYCO, entregándole copia de la misma;

Que, el 17 de abril de 2018, en los términos del artículo 32 la Ley N°104, la Sra. María del Carmen Marone, interpuso un reclamo ante este Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información, cuyo número de referencia es Expediente N° EX-2019-12249744-GCABA-COMUNA1 en el que se agravió señalando que el sujeto obligado no le había brindado la respuesta a su solicitud;

Que, en reiteradas oportunidades, este Órgano Garante ya ha dicho que carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la presunción de legitimidad de la que gozan los actos administrativos en los que los sujetos obligados responden a los pedidos de acceso y en los que realizan sus descargos, si corresponde (Conf. RESOL-2018-20-OGDAI y otras), por lo que este Órgano estará a la veracidad de la información provista por el sujeto consultado, siempre que hayan sido emitidos conforme a derecho y en cumplimiento estricto de sus elementos esenciales, sin vicios aparentes en su validez y en congruencia con la pregunta planteada, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decreto N°1510/97 – t.c. Ley N°6.017);

Que, a pesar del silencio del sujeto obligado alegado por la reclamante, este Órgano Garante advierte que la respuesta fue brindada en tiempo y forma, por cuanto así luce de las constancias del expediente de la solicitud, y considera que satisface íntegramente su consulta, en cuanto todos y cada uno de los puntos de la solicitud de información pedida han sido adecuadamente abordados mediante el informe IF-2019-11020978-GCABA-DGPLYCO de la Dirección General de Planeamiento y Control Operativo, el cual fue notificado con fecha anterior a la presentación del reclamo, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°.- RECHAZAR el reclamo interpuesto el 17 de abril de 2019, en los términos del artículo 32 de la Ley N°104, por la Sra. María del Carmen Marone contra la Dirección General de Planeamiento y Control Operativo dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, en cuanto a que la solicitud de información ha sido SATISFECHA en cuento fue respondida de modo completo y adecuado en el trámite de primera instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley 104.

Artículo 2°.- Notifíquese al interesado en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciéndoles saber que la presente Resolución agota la vía administrativa. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Planeamiento y Control Operativo, la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese.